

## ORDENANZA

### VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Sosa Angelica Jaquelina, DNI: 21.947.406, Expediente N° 44/2022, y,

### CONSIDERANDO:

Que, según consta en el expediente citado la Sra. Sosa Angelica Jaquelina recibe en carácter de donación por resolución “AD Referendum” N° 251/04 un inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097 – Circ. I – Radio C – Manzana 41 A – Parcela 14.-

Que, en el inmueble citado construyó su vivienda y que por razones particulares y económicas le fuera imposible regularizar la titularidad mediante la correspondiente escritura.-

Que, se solicitó informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, donde se deja constancia que el inmueble solicitado, ubicado catastralmente en Ejido 097 – Circ. I – Radio C – Manzana 41 A – Parcela 14 – Partida 732963 se encuentra a nombre de la Municipalidad de General Acha, sin registro de otorgamiento mediante Ordenanza.-

Que, se solicitó estudio Socio-Económico-Ambiental que se anexa al expediente donde se constata que la Sra. Sosa Angelica Jaquelina, DNI: 21.947.406 habita el inmueble en la actualidad y está en condiciones de iniciar los trámites de escrituración.-

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble en cuestión cuya Propiedad es de la Municipalidad de General Acha.-

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. I – Radio C – Manzana 41 A – Parcela 14** a la Sra. Sosa Angelica Jaquelina, DNI: 21.947.406.-

**Artículo 2°.-** Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

**Artículo 3°.-** El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez ( 10 ) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

**Artículo 4°.-** Remítase copia de la presente a la Sra. Sosa Angelica Jaquelina, DNI: 21.947.406

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**ORDENANZA N° 103/2022**